"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante "AGRO RURAL", con RUC Nº 20477936882, con domicilio en la Av. República de Chile N°350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG** identificado con DNI Nº 02607652 y designado mediante Resolución Ministerial Nº 0606-2016-MINAGRI, y;

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA,** en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, con RUC N°20447601690, con domicilio en la Avenida Circunvalación s/n, distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia, departamento de Puno, representado por su Alcalde, **YONY YUJRA CAÑAZACA**, Identificado con DNI N°02050752, de acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina de fecha 27 de octubre de 2014.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE, se aprueba el Plan Anual de Comercialización 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad asegurar la obtención de los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos con los distintos proveedores de bienes y servicios, establecidos en el precio para el segmento social de S/. 950.00 X TM.

1.2. De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de **"AGRO RURAL"**, aprobado por Resolución Ministerial Nº0015-2015-MINAGRI, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y Administrativa, ejerce la representación legal ante las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y su función es promover y suscribir convenios, acuerdos y otros con personas jurídicas privadas o públicas para la obtención de líneas de financiamiento, ejecución de programas, proyectos y actividades y gestión del Programa.

1.3. Mediante Oficio N° 038-2018/MDSPPP/A, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, remite la propuesta de convenio específico para la adquisición del Guano de las Islas, destinado al proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva de cafés

especiales en las zonas Agroecológicas de Putina Punco, Pampas de Moho, San Ignacio, Miraflores Lanza y Microcuenca del Río Pablobamba, en el distrito de San Pedro de Putina Punco – Sandia – Puno", solicitando la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

2.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo Nº 997 del 13 de marzo del 2008; (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.

2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra representado por su Alcalde Distrital que entre otras atribuciones tiene la de celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

a) Constitución Política del Perú de 1993
b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
c) Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
d) Ley Nº 26857, Ley de Creación del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas
e) Ley N° 30048, modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
f) Decreto Legislativo N° 997, del 13 de marzo de 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
g) Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprueba la fusión entre otras entidades de PROABONOS en AGRO RURAL.
h) Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
i) Resolución Directoral Ejecutiva Nº 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva General Nº 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, normas y procedimientos para la formulación, tramite, suscripción y seguimiento de convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

j) Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2018 de AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

4.1 El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la comercialización del Guano de las Islas, a favor de la **MUNICIPALIDAD**, brindándosele capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del producto, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD DE TONELADAS	PRECIO SOCIAL	TOTAL
"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFES ESPECIALES EN LAS ZONAS AGROECOLÓGICAS DE PUTINA PUNCO, PAMPAS DE MOHO, SAN IGNACIO, MIRAFLORES LANZA Y MICROCUENCA DEL RÍO PABLOBAMBA, EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO – SANDIA – PUNO"	100	S/ 950.00	S/95,000.00
TOTAL			S/ 95,000.00

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre **LAS PARTES**, se circunscriben a las siguientes:

5.1 Son compromisos de **AGRO RURAL:**

5.1.1 Facilitar la ejecución de actividades destinadas al mejoramiento de los suelos a través de la capacitación a pequeños agricultores del ámbito de la **MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de dar a conocer los beneficios y el adecuado manejo del Guano de las islas, mediante charlas informativas en los eventos e instalaciones que para tal efecto auspicie la **MUNICIPALIDAD.**

5.1.2 Entregar a la **MUNICIPALIDAD** el Guano de las Islas, de acuerdo al detalle contenido en el objeto del presente convenio, al precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización de 2018 de **AGRO RURAL**, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.

5.1.3 Entregar el Guano de las Islas a la **MUNICIPALIDAD** en el Almacén Central de Distribución, donde se cuente con stock, que indique **AGRO RURAL**, una vez que la **MUNICIPALIDAD** realice el pago correspondiente.

5.1.4 Entregar el Guano de las Islas en sacos de polietileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo "Artesanal" y con un peso aproximado de 50 kg cada uno.

5.2 Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD**:

5.2.1 Emplear el uso del Guano de las Islas en las tareas descritas en el Objeto del presente convenio, como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando con esta adquisición el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.

5.2.2 Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente Convenio Específico.

5.2.3 Efectuar el abono en la Cuenta Corriente N° 000-876941del Banco de la Nación a nombre del Programa De Desarrollo Productivo Agrario Rural, por el precio social previsto en el Objeto del presente Convenio Específico, con la finalidad que **AGRO RURAL** entregue el producto a **LA MUNICIPALIDAD**, en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria para la ejecución del proyecto.

5.2.4 Entregar a **AGRO RURAL**, el padrón de beneficiarios indicando los nombres y apellidos del agricultor, la ubicación del predio a abonar, tamaño del predio y cantidad de sacos a beneficiarse, lo que permitirá definir a futuro el mercado potencial del Guano de las Islas.

5.2.5 La **MUNICIPALIDAD** se encargará del traslado del Guano de las Islas desde los almacenes de **AGRO RURAL**, al momento de la cancelación del precio social detallado en el Objeto del presente Convenio, hasta su destino final.

5.2.6 No dar uso distinto al Guano de las Islas, para ello la **MUNICIPALIDAD** declara tener pleno conocimiento que **AGRO RURAL** es la única entidad, dentro del territorio nacional, autorizada para la extracción, procesamiento y comercialización primaria del Guano de las Islas, absteniéndose por ello de lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio, así como de adquirir dicho producto de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.

5.2.7 Asignar e instruir al personal de la **MUNICIPALIDAD** para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de dicho insumo cuando lo requiera **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** persigue fin de lucro.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados y supervisados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL** : El Director de la Dirección de Abonos
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde

Los coordinadores designados, serán responsables ante sus respetivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que ambas **PARTES** cumplan las prestaciones a su cargo y la **MUNICIPALIDAD** otorgue la conformidad correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSION

El presente Convenio Específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

10.1 Por Vencimiento del plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.

10.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho.

De igual forma, el presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de la Parte imposibilitada solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. En ese caso, la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta. El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión del presente convenio específico no afectara la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se consigna en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán como válidos y conocidos todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de la parte, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

14.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

14.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.

14.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

14.5 Las Disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos luego de laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

14.6 Los costos y gastos relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Árbitro no otorgó la razón. Si el Árbitro da la razón parcialmente a ambas partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y le aplicará a la distribución de costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

AGRORURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DISPOSICION FINAL

Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los coordinadores, previo informe y con autorizaciones de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los.02. días del mes de..Mayo...del año 2018.

AGRO RURAL V°B° Lic. Gustavo Adolfo Bernal Soto Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

AGRO RURAL V°B° Abog. Paciela Salinas Diaz Directora de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Ing. Eduardo Jose Espejo Herrera Director de Abonos

Por **AGRO RURAL**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL DIRECCION EJECUTIVA

Ing. Alberto Victorino Joo Chang
Director Ejecutivo

Por **LA MUNICIPALIDAD**

ALCALDIA

Yony Yujra Cañazaca
DNI. 02050752
ALCALDE

Yony Yujra Cañazaca
Alcalde